INFORME DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DESCENTRALZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN Y DE HACIENDA, UNIDAS, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que prorroga la aplicación de los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal vigentes durante el año 2005 para el año 2006, y establece un mecanismo de compensación.
BOLETIN Nº 4.015-06

HONORABLE SENADO:

Las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda, unidas, tienen a honra emitir su informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, y con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que estas Comisiones se abocaron al estudio de esta iniciativa de ley, concurrieron, además de sus miembros, la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora Adriana Delpiano, y sus asesores señores Jorge Claissac y Samuel Garrido.

I. OBJETIVO

Mantener para el año 2006 los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal vigentes en el año 2005, y compensar los menores recursos que reciban los municipios de dicho Fondo durante el año 2006, en relación con las cantidades percibidas en el año 2005.

II. CUESTIÓN PREVIA

De conformidad con el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, estas Comisiones unidas solicitan que la iniciativa en informe sea discutida en general y particular a la vez.

III. ANTECEDENTES

3.1. De derecho

1. Decreto ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

2. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.2. De hecho

El mensaje con que S.E. el Presidente de la República ingresó este proyecto de ley a trámite legislativo recuerda que la Constitución Política concibe el Fondo Común Municipal como un mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país, en tanto que la Ley Orgánica de Municipalidades establece que será función de este instrumento garantizar el cumplimiento de los fines del municipio.

Agrega el mensaje que un examen del funcionamiento del Fondo, inclusas una evaluación de los cambios de su composición y una revisión de su distribución, ha arrojado como resultado la constatación de varias falencias que es conveniente solucionar.

Enseguida, informa que el Ejecutivo y la Asociación Chilena de Municipalidades han propuesto modificaciones estructurales respecto de la distribución del Fondo cuya discusión técnica y jurídica, por su complejidad, impide sean aplicadas a contar desde el 1º de enero próximo.

Por lo anterior, continúa, es preciso proponer una iniciativa de rediseño del Fondo para que rija desde enero del año 2007, manteniendo el actual régimen de distribución del Fondo durante el año 2006, de modo de garantizar que los municipios reciban recursos por una cantidad similar a la percibida durante el año 2005.

El proyecto en informe, expresa el mensaje, considera además un mecanismo de compensación, con cargo al mismo Fondo, que asegure se cumpla el propósito señalado precedentemente, en orden a que en el año 2006 los municipios reciban iguales recursos que durante el año 2005 por concepto de distribución del Fondo.

Señala, también, que la prórroga de los coeficientes de distribución del Fondo permitirá, en el año 2006, evaluar el impacto de los modificaciones a la Ley de Rentas Municipales sobre las

finanzas de los municipios, lo cual también ha de reflejarse en el diseño del Fondo que rija a contar desde el año 2007.

IV. CONTENIDO DEL PROYECTO

La iniciativa aprobada en primer trámite constitucional por la Honorable Cámara de Diputados está estructurada en un artículo único conformado por tres incisos.

El inciso primero dispone que los coeficientes de distribución del 90% y del 10% del Fondo Común Municipal para el año 2006, serán los vigentes durante el año 2005.

(El artículo 38 del decreto ley Nº 3.063, Ley de Rentas Municipales, dispone que el 90% del Fondo se distribuye entre los municipios, además de un 10% de ese porcentaje en forma pareja, considerando factores tales como su pobreza relativa, población, predios exentos del pago de contribuciones, promedio de tres años de menor ingreso municipal por habitante de cada comuna en relación con el promedio nacional de ese ingreso por habitante.

El 10% restante del Fondo se distribuye: en un 50% para promover la eficiencia en la gestión municipal considerando el ingreso propio y diversos gastos (personal, servicios a la comunidad, asistencia social, capacitación y otros); y en un 50% para proyectos de prevención de emergencias o gastos de ellas).

El inciso segundo prescribe que los municipios que por aplicación de estos coeficientes recibieren en el año 2006 menores recursos que los percibidos durante el año 2005, obtendrán una compensación del 100% de la parte reducida de su ingreso. Agrega este inciso que la reducción aludida se calculará sobre la base de los recursos percibidos por los municipios durante el año 2005, provenientes del Fondo, en relación con los que a cada uno corresponderá durante el año 2006, de acuerdo con los coeficientes de distribución vigentes.

Finalmente, el inciso tercero prevé que por decreto supremo del Ministerio del Interior, el que llevará también la firma del Ministro de Hacienda, se establecerá la compensación que recibirá cada municipio, en el año 2006, por las reducciones que sufra. Declara, al final, que las compensaciones que se establezcan se financiarán con cargos al propio Fondo.

V. DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Por tratarse de un artículo único, este proyecto de ley fue considerado en general y particular a la vez por las Comisiones unidas, las que tuvieron en vista durante su debate las razones expuestas en el mensaje y las explicaciones complementarias que entregó la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo. Se tuvo presente, también, un informe financiero emitido por la Dirección de Presupuestos que señala que la aplicación de este proyecto de ley no implica gasto fiscal. Por las razones anotadas, las Comisiones unidas acordaron, por la unanimidad de sus miembros presentes, aprobar en general y en particular la iniciativa, en los mismos términos propuestos en el texto despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

VI. ACUERDO

Concurrieron al acuerdo precedente los Honorables Senadores señores Larraín y Núñez, por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización; los Honorables Senadores señores Boeninger y Ominami, por la Comisión de Hacienda, y el Honorable Senador señor García, como miembro de ambas Comisiones.

- - -

En consecuencia, las Comisiones unidas someten a la Sala la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Durante el año 2006, los coeficientes de distribución del 90% y del 10% del Fondo Común Municipal, serán aquellos vigentes durante el año 2005.

Las municipalidades que por aplicación de los coeficientes antes señalados vieren reducidas las cantidades estimadas a recibir del Fondo Común Municipal en el año 2006 en relación a las cantidades percibidas de dicho Fondo durante el año 2005, recibirán una compensación que cubra el cien por ciento de la reducción de ingresos. La referida reducción se calculará considerando los recursos municipales percibidos por cada municipio con cargo al Fondo durante el año 2005, según información proporcionada por el Servicio de Tesorerías, en relación con los recursos a percibir durante el año 2006 por aplicación de los coeficientes señalados en el inciso precedente.

Mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio del Interior, el que llevará además la firma del Ministro de Hacienda, se determinará el monto de la compensación para el año 2006, a percibir por cada municipio que en dicho año viere reducida su participación en el Fondo, según lo previsto en el inciso anterior, así como las fechas de su entrega por el Servicio de Tesorerías. Esta compensación se financiará con cargo al Fondo Común Municipal.".

Acordado en sesión de hoy, 2 de noviembre de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Larraín (Presidente) y Núñez, por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización; los Honorables Senadores señores Boeninger y Ominami, por la Comisión de Hacienda, y el Honorable Senador señor García, como miembro de ambas Comisiones.

Sala de las Comisiones unidas, a 2 de noviembre de 2005.

MARIO TAPIA GUERRERO
Secretario de las Comisiones unidas

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN Y DE HACIENDA, UNIDAS, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL VIGENTES DURANTE EL AÑO 2005 PARRA EL AÑO 2006, Y ESTABLECE UN MECANISMO DE COMPENSACIÓN (BOLETÍN Nº 4.015-06)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:
Mantener para el año 2006 los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal vigentes en el año 2005, y compensar los menores recursos que reciban los municipios de dicho Fondo durante el año 2006, en relación con las cantidades percibidas en el año 2005.

II. ACUERDOS: Proponer a la Sala de la Corporación la aprobación de este proyecto de ley en general y en particular a la vez.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:
Consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: Discusión Inmediata.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. TRAMITE CONSTITUCIONAL: Segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 18 de octubre de 2005.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 19 de octubre de 2005.

X. TRAMITE REGLAMENTARIO: Discusión en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:
1. Decreto ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Valparaíso, 2 de noviembre de 2005.

MARIO TAPIA GUERRERO
Secretario de Comisiones